



DECRETO No. **1039** - DE 2016

"Por medio de la cual se retira del servicio al Señor(a) DELGADO PINEDA MARTA MARIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37231773, por haber cumplido la edad de retiro forzoso."

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 60/93, Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 31 y 68 del Decreto 2277/79, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 124 del 14/02/1975, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) DELGADO PINEDA MARTA MARIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37231773, quien se posesionó el 03/03/1975, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E Alejandro Humboldt, Sede Principal Alejandro Humboldt, en el área de Ciencias Sociales, del Municipio de Fortul (Ara).

Que revisada la hoja de vida se constató que el(la) Señor(a) DELGADO PINEDA MARTA MARIA, nació el 01/12/1951, es decir, a la fecha tiene más de 65 años de edad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, el docente o directivo docente que haya cumplido los 65 años de edad, debe ser retirado del servicio.

En consecuencia, este Despacho.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Retirar del servicio Activo a partir del 05/12/2016, por haber cumplido la edad de retiro forzoso al(a) Señor(a) DELGADO PINEDA MARTA MARIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37231773, quien fue nombrado(a) en propiedad mediante Decreto No. 124 del 14/02/1975, y posesionado(a) a partir del 03/03/1975, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignada a al(a) I.E Alejandro Humboldt, Sede Principal Alejandro Humboldt, en el área de Ciencias Sociales, del Municipio de Fortul (Ara).

**ARTÍCULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca (Ara), a los

**2 - DIC 2016**

  
 RICARDO ALVARADO BESTENE  
 Gobernador Departamento de Arauca

Fecha de Elaboración: 29/11/2016

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez  
 Revisó: María Isabel Linares Perales  
 Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Aprobó: Gladys Yolanda Montes Dvalles  
 Secretaria de Educación Departamental  
 Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero